

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 143 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 09 de agosto de 2018.

VISTO:

El Informe N°117-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de agosto de 2018, suscritos por el Responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque:

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

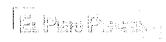
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Informe N°116-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 09 de agosto de 2018, el Responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, solicita la Aprobación de Expediente Técnico en el Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos para la construcción de Almacenes y Áreas de trabajo Arqueológico del PIP Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la localidad de Zaña, Código de inversión 2158492, el cual ha sido evaluado y aprobado mediante el documento de la







Mp. Sandre Stee St. P. St. 1900 1810 (Southente) G. Gride Street Codespoiles

Sadjanuara Caru

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

referencia, por lo que técnicamente se encuentra conforme. Dicho proyecto contempla un monto de inversión de S/781,436.28 (Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con 28/100 soles), a ser ejecutados en la modalidad Ejecución por contrato a suma alzada en un periodo de sesenta (60) días, el mismo que ha sido evaluado por la Unidad de Infraestructura y Proyectos, por lo que se encuentra técnicamente conforme, de allí que solicita su aprobación correspondiente para su ejecución. Igualmente, precisa que se ha cumplido con los procesos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como la normatividad vigente para su correcta ejecución;

Que, estando a lo dispuesto en el inciso c) del numeral 4.4) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, es que debe dictarse el respectivo acto administrativo de aprobación del Expediente Técnico;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el de Expediente Técnico en el Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos para la construcción de Almacenes y Áreas de trabajo Arqueológico del PIP Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la localidad de Zaña, Código de inversión 2158492, con un monto de inversión de S/781,436.28 (Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con 28/100 soles), a ser ejecutados en la modalidad Ejecución por contrato a suma alzada en un periodo de sesenta (60) días.

	MONTOS S/
COSTO DIRECTO	S/. 505,587.92
GASTOS GENERALES (14%)	S/: 72,933.08
UTILIDAD (8%)	S/. 40,447.03
SUB TOTAL	S/. 618,968.03
IGV	S/. 111,414.25
PARCIAL	S/. 730,382.28
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 43,306.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 7,748.00
MONTO TOTAL	S/. 781,436.28

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Administración, Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

PROYECTO ESPECIAL ANTIAMP LAMBAYEQUE UNIDAD ESPECIAL ANTIAMP LAMBAYEQUE

MSs. Econ. Jame Enrique Vulland d'Ornitte 28

Oiroctor Spot

Ministerio de Cultura

Calle Pimentel Nº 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú Telf.: 074 – 499523 –

E-mail: uenaylamb@hotmail.com

) - Feru

TELPHO France





